



PERÚ

Ministerio de Cultura

Academia Mayor de la Lengua Quechua

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RUTA INKA Y LA ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA.

CLAÚSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA**, sede central Qosqo, debidamente representada por su Presidente señor **FERNANDO HERMOZA GUTIERREZ**, Identificado con DNI. N° 24489237, con domicilio legal en la Calle Chaparro N° 231, distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **LA ACADEMIA**; y de la otra parte la **Asociación RUTA INKA**, debidamente representada por su Presidente, Lic. **RUBEN LA TORRE VALENZUELA**, identificado con DNI. N° 08256965 con domicilio en la Av. San Borja Sur N°520. Oficina N° 609, Lima 41, que en adelante se denominará **LA ARI**; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

LA ACADEMIA. - Es un Organismo Público Ejecutor, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, con Autonomía Académica y Administrativa conforme a su ley de creación 25260, ratificada en la Nueva Ley General de Educación N° 28044, actualmente adscrita al Ministerio de Cultura a través del D.S. N° 001-MC-2010. Con el objeto de rescatar, defender, difundir, investigar y normar el correcto uso del habla y escritura del Idioma Quechua o Runa Simi.

LA ARI, es una Institución Cultural sin fines de lucro, legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con resolución N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos, expediciones con las características de una universidad itinerante de Sabiduría Indígena. **LA ARI** cuenta para ello con el respaldo y participación de prestigiosas instituciones ediles y universitarias de América Latina y Europa.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Tiene por objeto consolidar el programa de intercambio universitario **RUTA INKA** como una proyección de política exterior de diversos pueblos milenarios, por medio del cual se convoca estudiantes de excelencia de todo el mundo, para involucrarlos en el estudio de nuestra herencia cultural y nombrar a los más destacados participantes, como nuestros embajadores honorarios ante sus pueblos de origen y de ese modo fortalecer las relaciones de amistad con diversos pueblos indígenas del mundo, al tiempo de fomentar una cultura de paz e integración.

Así mismo, ambas partes se comprometen a emprender gestiones ante instituciones nacionales y extranjeras, en particular ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para su conocimiento, auspicio y patrocinio, con el fin de que todos los países del planeta se sientan protagonistas por medio de la participación de sus mejores estudiantes.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LA ACADEMIA:

- **LA ACADEMIA.** - se compromete a reconocer a la **RUTA INKA** como su Embajada Cultural ante el mundo, respaldando las gestiones correspondientes ante las instituciones nacionales y extranjeras en particular ante la ONU, para obtener su reconocimiento, auspicio y patrocinio universal.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Academia Mayor de la Lengua Quechua

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- **LA ACADEMIA.**- se compromete a brindar el soporte académico para la enseñanza - aprendizaje, difusión e investigación del Idioma Quechua entre los participantes, para la expansión idiomática a nivel del mundo.
- **LA ACADEMIA.**- se compromete a propiciar la participación de sus estudiantes y profesores en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se lleven a cabo, como parte de certificaciones de rendimiento académico.

DE LA ARI:

- **LA ARI,** se compromete a incorporar al representante de la **ACADEMIA,** como un socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las Partes.
- **LA ARI,** brindará a la comunidad estudiantil de la **ACADEMIA,** la ocasión de mostrar sus dotes artísticas e intelectuales, en los programas de actividades que se presente en los pueblos visitados, con fines de promoción cultural y expansión idiomática.
- **LA ARI,** se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (seminarios, cursos, talleres y charlas académicas con sobre la cultura viva el Quechua o Runa Simi, así como traducciones y otros referentes a los fines y objetivos de la Academia).
- **LA ARI,** se compromete a resaltar el rol activo de **LA ACADEMIA,** en la organización de las actividades de la expedición, resaltando su participación en los documentales producidos, para su distribución a los expedicionarios y periodistas participantes para su difusión internacional.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de 04 años a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución o planificados para su pronta ejecución, deberá llevarse a efecto hasta su total conclusión.

CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD:

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas las clausulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia lo suscriben en la ciudad de Cusco a los 14 días del mes de mayo de 2012.



ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA

Prof. Fernando Herraiza Gutiérrez
PRESIDENTE



ASOCIACION RUTA ENKA-ARI

Rubén La Torre Salazar
Presidente